



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION  
CENTRO PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ZULIA.

Centro de Educación Inicial Privado  
Claudina Thevenet  
PD05032313

## ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA 2024-25

Av Universidad # 8 – 107 entre Santa Rita y 8 B Maracaibo, Estado Zulia  
Correo electrónico: [claudinathevenetca@hotmail.com](mailto:claudinathevenetca@hotmail.com) 0424 6080174

## INDICE

### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.OBJETO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR

2. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

3. PARTICIPANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO

4. VISIÓN

5. MISIÓN

6. PERFIL INSTITUCIONAL

7. UBICACIÓN Y ALCANCE

### **TITULO II.-SUSTENTACIÓN LEGAL**

#### **SUSTENTACIÓN LEGAL O MARCO JURÍDICO**

**CONSTITUCIÓN DE DE VENEZUELA (1999)**

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)**

**PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN. PROYECTO SIMÓN  
BOLÍVAR (2007-2013)**

**PROGRAMA DE LA PATRIA (2013-2019)**

**LOE (2009) Y SU REGLAMENTO GENERAL (2003)**

**LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR  
DE NNA (2010)**

**LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006)**

**LEY ORGÁNICA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (2005)**

**LEY ORGÁNICA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (2011)**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO (2011)**

**LEY CONSTITUCIONAL CONTRA EL ODIO, POR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA TOLERANCIA. (02-11-2017) ART. 9 NUM. 2 Y 4**

**LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (2011)**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR (2010)**

**LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA SOCIAL (2010)**

**LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS (2010)**

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL (2010)**

**LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES (2009)**

**LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (1981)**

**LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (2012)**

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL (2010)**

**LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES (2009)**

**LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (1981)**

**LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (2012)**

**LEY ORGÁNICA DE DROGAS (2010)**

**LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE (2006)**

**LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (2002)**

**(SÓLO PARA PLANTELES PÚBLICOS)**

**REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE (2000)**

**CÓDIGO CIVIL (1982)**

**CONTRATOS COLECTIVOS**

**(SÓLO PARA PLANTELES PÚBLICOS)**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**CIRCULARES**

**TITULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

## 1. ORGANIZACIÓN

## 2. ESTUDIANTES

## 3. PERSONAL ESCOLAR

## 4 DEBERES Y DERECHOS

### 4.1. DEBERES Y DERECHOS

### 4.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

### 4.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### 4.4. DERECHOS DE LOS DOCENTES

### 4.5. DEBERES DE LOS DOCENTES

### 4.6. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

### 4.7. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES

### 4.8. DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

### 4.9. DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

### 4.10. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

### 4.11. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

## **TITULO IV.-ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

### 1. UNIFORME DIARIO ESTUDIANTES (todos los niños y niñas)

#### 1.1. NIÑOS

#### 1.2. NIÑAS

### 2. UNIFORME DE DEPORTE

### 3. UNIFORME DIARIO PERSONAL

### 4. HORARIO DE LOS NIÑOS

### 5. HORARIO PERSONAL

## **TITULO V.-DISCIPLINA ESCOLAR**

### 1. DE LAS FALTAS

#### 1.1. A LOS ALUMNOS

1.2. A LOS DOCENTES

1.3. A LOS REPRESENTANTES

1.4. AI PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

2. DE LAS SANCIONES.

2.1. A LOS REPRESENTANTES

2.2. A LOS DOCENTES

2.3. AI PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

## **TITULOVI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **OBJETO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

¿Qué entendemos por acuerdos de paz, convivencia escolar y comunitaria?

Constituyen un medio por el cual las personas pueden relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias. No solo es un factor necesario para el bienestar de las personas, sino además, condición indispensable para el ejercicio de una verdadera ciudadanía.

No aprendemos a convivir solos, por el contrario, una cultura de convivencia se fortalece en la medida que todos miembros de las familias, escuelas o comunidades fortalecen sus vínculos y en casos de conflictos puedan hacer un uso positivo del mismo.

¿Qué entendemos por convivencia escolar?

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de relaciones humanas que se establecen entre todos los actores que forman parte de una institución educativa (alumnos, docentes, directiva, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

El reglamento interno para la paz y la convivencia escolar tiene como objetivo armonizar las relaciones de convivencia entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Un reglamento interno para la paz y convivencia escolar consagra los deberes, los derechos y responsabilidades de todos los miembros de una institución educativa y facilita las relaciones de convivencia.

### **FILOSOFIA INSTITUCIONAL**

La Educación como un proceso social nos exige la generación de ambientes de armonía, cooperación y desarrollo de los aprendizajes que nos haga contar con oportunidades y servicios educativos que culminen en una formación integral de acuerdo con los fines que persigue la República Bolivariana de Venezuela a través de la

Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica de Protección de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de libertad y dignidad para lograr el desarrollo de su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y solidaridad social.

Nuestro plantel "Centro de Educación Inicial Privado Claudina Thevenet", a fin de establecer una guía que permita a todos los miembros de nuestra comunidad educativa conocer nuestra organización interna, los lineamientos disciplinarios, los deberes y derechos y la solución de los posibles conflictos; acuerda la construcción del manual de convivencia escolar a fin de:

Crear normas claras que Regulen el comportamiento de los diferentes componentes de nuestra comunidad educativa.

Establecer y reconocer los deberes y derechos que tenemos todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, a fin de garantizarlos.

Dar aplicación a un mandato establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, zonas educativas y municipios escolares.

Es por ello que se resuelve:

Establecer los acuerdos de paz, convivencia escolar y comunitaria, a fin de tener un marco de referencia del proceder que esperamos de todos los que formamos parte de nuestra institución.

Dar a conocer el mismo, a todos los integrantes de nuestra institución para su lectura y posterior cumplimiento.

## **PARTICIPANTES EN LA CONSTRUCCION DEL REGLAMENTO**

Para la elaboración de nuestro Manual de Convivencia Escolar, se contó con la participación del Personal Directivo, Docente, Auxiliar, Mantenimiento, Miembros del comité institucional para la paz y la convivencia estudiantes, los cuales con su aporte fortalecieron el contenido del mismo.

## **VISIÓN**

Motivar, incentivar y cubrir las necesidades de los niños y niñas en pro de formar un ser integral, capaz de desenvolverse dentro de una sociedad cambiante y exigente.

## **MISIÓN**

Garantizar nuestro trabajo con dedicación, responsabilidad y honestidad, con el compromiso de ser el mejor modelo y guía para nuestros niños y niñas. Creando planes que se ajusten a las necesidades e intereses de nuestros pequeños; ofreciéndoles un ambiente motivador

y estimulante que los ayude a desarrollar la creatividad y el conocimiento

## **PERFIL INSTITUCIONAL**

### **UBICACIÓN Y ALCANCE**

El Centro de Educación Inicial Claudina Thevenet, es una institución educativa de carácter privado, dedicada a la atención de niños y niñas en edades comprendidas entre 1 y 6 años e inscrita ante el Ministerio del Poder Popular para la educación desde hace 33 años. Esta ubicada en la Avenida Universidad entre 8 y 8 B # 8 – 107. Municipio Maracaibo Estado Zulia, parroquia Olegario Villalobos, circuito escolar 03 Teléfono 04246080174, Correo electrónico. Claudinathevenetca@hotmail.com

## **TITULO II.-SUSTENTACIÓN LEGAL**

El presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, se regirá por las disposiciones contempladas en la CRBV, Ley Orgánica de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes , Ley Orgánica de Educación, y su Reglamento, del Trabajo y su Reglamento, para del

Niño, Niñas y el Adolescente y el Reglamento del Ejercicio de la profesión Docente y otras Leyes complementarias.

### **CRBV**

Artículo 78 Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho

y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

## **LOPNNA**

**Artículo 3** Principio de igualdad y no discriminación Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

**Artículo 5** Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niña y adolescente La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

**Artículo 6** Participación de la sociedad La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 7** Prioridad Absoluta El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende: a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas. b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes. c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la

atención a los servicios públicos. d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

**Artículo 8** Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar: a) La opinión de los niños, niña y adolescente b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niña y adolescentes y sus deberes. c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente. e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo. Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 10** Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Artículo 13** Ejercicio progresivo de los derechos y garantías Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes. Parágrafo Primero El padre, la madre, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Parágrafo Segundo Los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad mental ejercerán sus derechos hasta el máximo de sus facultades

**Artículo 15** Derecho a la vida Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes

**Artículo 41.** Derecho a la salud y a servicios de salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud. En el caso de niños, niñas y adolescentes de comunidades y pueblos indígenas debe considerarse la medicina tradicional que contribuya a preservar su salud física y mental.

Parágrafo Primero. El Estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, acceso universal e igualitario a planes, programas y servicios de prevención, promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud. Asimismo, debe asegurarles

posibilidades de acceso a servicios médicos y odontológicos periódicos, gratuitos y de la más alta calidad.

**Párrafo Segundo.** El Estado debe asegurar a los niños, niñas y adolescentes el suministro gratuito y oportuno de medicinas, prótesis y otros recursos necesarios para su tratamiento médico o rehabilitación.

**Artículo 42** Responsabilidad del padre, la madre, representantes o responsables en materia de salud. El padre, la madre, representantes o responsables son los garantes inmediatos de la salud de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. En consecuencia, están obligados a cumplir las instrucciones y controles médicos que se prescriban con el fin de velar por la salud de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 54** Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

**Artículo 55** Derecho a participar en el proceso de educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables.

**Artículo 56** Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante.

**Artículo 57** Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia: a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas. b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes. c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial. d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas. e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente. El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños,

niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

**Artículo 93** Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes: a) Honrar a la patria y sus símbolos. b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público. c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas. d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico. e) Ejercer y defender activamente sus derechos. f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación. g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas. h) Conservar el medio ambiente. i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

## **LOE**

**Artículo 16°** La educación pre-escolar estimulará la incorporación de la familia para que participe activamente en el proceso educativo. A tal fin, se promoverán cursos y otras actividades sobre diversos aspectos relacionados con la protección y orientación del niño y su ambiente familiar y social. Igualmente, se propiciará la participación y colaboración de la comunidad a través de asociaciones, agrupaciones e instituciones, así como el uso y aprovechamiento de los medios de comunicación social. **Artículo 17°** La atención pedagógica del nivel de educación pre-escolar se considerará como un proceso continuo de aprendizaje. Las agrupaciones de los niños se harán en atención a su desarrollo y necesidades.

## **REGLAMENTO DOCENTE**

**Artículo 4°** El ejercicio profesional de la docencia constituye una carrera, integrada por el cumplimiento de funciones, en las condiciones, categorías y jerarquías establecidas en este Reglamento. La carrera docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, provistas del título profesional respectivo.

**Artículo 5°** La prestación del servicio del personal docente que actúe con carácter de ordinario o de interino se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, por el presente Reglamento y demás disposiciones legales relativas al ejercicio profesional docente, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en los Estados, Municipios y demás entidades del sector oficial; y en cuanto le resulte aplicable, a los profesionales de la docencia que presten servicio en el sector privado.

## **CIRCULARES**

Las circulares son medios de comunicación a través de los cuales un órgano de la Administración Pública actúa como informador de otro sobre determinados actos o circunstancias. Podemos señalar que ellas giran información en torno a aspectos tales como: los procesos correspondientes a la evaluación de las diversas etapas, la gratuidad de la educación pública, la obligación de la inscripción de niños y adolescentes sin

documentos, el uniforme escolar, el acto de grado, las pasantías, la labor social y demás asuntos pertinentes a cada institución.

Entre las que fundamentan este manual, se encuentran las siguientes: la No07 del año 1989, criterios para ajustar la calificación definitiva por participación en actividades culturales, científicas y artísticas; la 42 de 1993, prohibición de cuotas extraordinarias y exigir uniformes de gala; la 013 de 2003, prohibición de actos de grado con vestuarios especiales; la 036 de 2005, prohibición de retener documentos; la 037 de 2005, horarios en beneficio del interés superior; la 038 de 2005, gratuidad y garantía de prosecución; La 039 de 2005, prohibición de exámenes de admisión. La 000180 de 2010, edad para ingresar a primer grado.

### **TITULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### **ORGANIZACIÓN.**

##### **ESTUDIANTES**

Está conformado por 35 niños y niñas, distribuidos de la siguiente manera:

Grupo 2 años 5 varones 1 hembra  
Grupo de 3 años 2 varones 5 hembras  
Grupo de 4 años 9 varones 2 hembras  
Grupo de 5 años 6 varones 7 hembras

##### **PERSONAL ESCOLAR**

Está conformada por Directivo, coordinadoras académicas, personal docente y de mantenimiento.

##### **Personal Directivo**

Lic Karelly Finol de Karkour  
**Directora**

##### **Coordinadoras Docentes**

Lic Suhey Busigo

Lic. Josefa Reyes

##### **Personal Docente**

Lic Maoly Finol  
**Docente Grupo de 5 años**

Educadora Lorena Avila  
**Docente Grupo de 4 años**

Lic Deismar Luzardo  
**Docentes salas de 3 años**

Educadora Angela Montiel  
**Docente Grupo maternal**

**Personal de Mantenimiento**

Sra. Ana Lucia Bracho

**DEBERES Y DERECHOS**

**DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

1. Recibir un trato adecuado del personal directivo, docente, compañeros de estudio y demás personal que labora en la institución.
2. Ser orientados por el personal del plantel en las inquietudes propias a su edad escolar.
3. Utilizar los servicios e instalaciones del plantel, cuidando y manteniendo el buen estado y funcionamiento de los mismos, en horario establecido, previa autorización y supervisión del personal encargado, de acuerdo a los fines y normas de la institución.
4. Participar en las actividades extraescolares, sociales, culturales, deportivas y recreativas organizadas por la institución, conforme a las normas del plantel.
5. Recibir protección y socorro en cualquier circunstancia que atente contra su seguridad física, mental y/o emocional.

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Evitar traer al plantel materiales u otras publicaciones ajenas a la actividad escolar tales como juguetes, revistas, barajitas, etc. A excepción de los días viernes y otros que previa notificación de la docente sea permitido.
2. Respetar y obedecer a sus padres y/o representantes, docentes y toda persona que se encuentre a su alrededor
3. Cuidar y respetar los espacios de la institución educativa.
4. Respetar y tener buen trato con sus compañeros y compañeras, a fin de crear una buena convivencia escolar.

**DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1. Gozar de un ambiente de trabajo armónico y adecuado que facilite el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Disponer de recursos y medios que optimicen el proceso educativo, brindados por la institución
3. Ser valorados en su trabajo, tomando en cuenta su dedicación y mística.
4. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir cursos y talleres de mejoramiento profesional y actualización docente auspiciados por los organismos correspondientes y la institución contratante.
6. Gozar de los beneficios estipulados en la LOT.
7. Uso de los recursos didácticos existentes en el plantel.
8. Recibir su pago total por el trabajo ejecutado en la fecha correspondiente.

## **DEBERES DE LOS DOCENTES.**

1. Conocer y cumplir el contenido y alcance de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela , Ley Orgánica de Educación y su reglamento, Ley Orgánica de Protección de niños y adolescentes, decretos, resoluciones, órdenes administrativas instrucciones o circulares y Reglamento Interno de la Institución.
2. Participar activamente en los proyectos educativos planteados por la institución, bajo directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Consignar semanalmente el plan de trabajo, así como la asistencia de los niños.
4. Entregar a la dirección del plantel en la fecha pautada en conjunto; los boletines escolares.
5. Asistir puntualmente al plantel a las 7:00 a.m.
6. Colaborar con las guardias asignadas durante la entrada y salida, así como la indicada en las demás actividades planificadas.
7. Orientar a los padres con respecto al trato y orientación a sus niños y niñas. Cuando las situaciones así lo requieran.
8. Promover en los alumnos sentimientos de respeto, solidaridad y colaboración con los niños y adultos dentro y fuera del plantel.
9. Promover en los alumnos valores, hábitos, amor a la institución, normas y costumbres.
10. Reseñar a diario la asistencia e inasistencias de los alumnos.
11. Firmar a diario en la carpeta del personal la asistencia y la hora de entrada y salida.
12. Darle un trato adecuado y respetuoso a los alumnos.
13. Mantener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo.
14. Ser justos y ecuanímenes en la valoración de la actuación de los alumnos.
15. Justificar en la Dirección las inasistencias o retardos a clases, así como ubicar la suplente correspondiente.
16. Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por la de sus alumnos mientras imparte clases.
17. No ausentarse de clases sin el permiso correspondiente.
18. Asistir puntualmente a los consejos de docentes.
19. Informar en la Dirección del plantel cualquier eventualidad ocurrida con sus alumnos dentro de la institución.
20. Cuidar la apariencia e higiene personal utilizando a diario el uniforme correspondiente.
21. Colaborar con el mantenimiento y conservación de las instalaciones y bienes del plantel.
22. Mantener un trato cordial y amable con alumnos y representantes, conservando el respeto y la prudencia.
23. Mantener los celulares apagados dentro del horario de trabajo con los niños.
24. Mantener las carteleras ambientadas con las efemérides y temas que corresponden a cada semana.
25. Desarrollar cada uno de los objetivos establecidos en sus planificaciones, así como tener al día las evaluaciones Correspondientes.
26. Organizar con suficiente antelación a la hora de la clase el material que requiere para la actividad a efectuar.

## **DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES**

1. Recibir información periódica sobre la actuación de su representado.
2. Recibir un trato justo y respetuoso.
3. Ser atendido, previa cita, para que le den toda la información que solicite sobre su representado.
4. Exponer sus ideas con respeto, pero no imponerlas.
5. Asistir a las asambleas Generales de Padres y Representantes con pleno derecho de voz y voto.
6. Elegir y ser elegido como miembro de los comités de padres.
7. Cooperar con las autoridades del colegio y personal docente en los diversos aspectos del proceso educativo.
8. Promover la participación de la familia en jornadas socio-educativas.
9. Asistir a los diferentes eventos deportivos y culturales, estimulando con su presencia el ánimo competitivo.
10. Celebrar los días viernes, previa participación en el plantel, el cumpleaños de su representado(a) siguiendo las pautas dadas por la Dirección.(opcional)
11. Recibir las orientaciones por parte del personal del plantel, en relación con el desenvolvimiento de su representado.
12. Recibir una atención oportuna y pronta a los planteamientos relacionados con los procesos educativos.
13. Mantener libre acceso a las instalaciones del plantel, siempre y cuando sea necesario y bajo previa autorización.

## **DEBERES DE LOS REPRESENTANTES**

La educación de los hijos es un derecho inalienable de los padres al inscribir a sus hijos en el Centro de Educación Inicial Claudina Thevenet. Lo hacen conscientes de que sus hijos recibirán una educación integral que favorecerá su desarrollo en los valores éticos y morales .Para lograrlo se comprometen a:

1. Respetar y hacer que sus representados cumplan el reglamento interno escolar.
2. Enviar a su representado a las actividades escolares con el uniforme correspondiente.
3. Enviar a su representado con los materiales propios del trabajo escolar
4. Compartir con el personal docente el proceso educativo, para ello; acudirá a las citas con el fin de tratar asuntos relacionados con su representado.
5. Retirar el boletín de evaluación de su representado en el día y hora indicada.
6. Asistir a las reuniones con el personal docente con el fin de conocer y establecer normas de cooperación, al inicio del año escolar o cuantas veces se les convoque.
7. Asistir con puntualidad a las asambleas de la sociedad de padres y representantes.
8. Integrarse, en la medida de sus posibilidades a las actividades del plantel.
9. No interferir en las actividades de aula, por lo que no se permitirá el acceso a los salones de clase sin permiso de la dirección.
10. Ser puntuales tanto en la hora de entrada como en la de salida, según el horario establecido.
11. Respetar la fila de vehículos a la hora de ingreso o retiro de su representado, no realizando bajo ningún concepto dobles filas, adelantos de vehículos, ni obstrucción de la vía pública, manteniendo en todo momento una actitud de

- colaboración en el acceso de los vecinos de nuestro plantel a sus casa de habitación o negocio. Evite tocar corneta.
12. Respetar las horas de clase sin interrumpir la labor del docente a la hora de salida especialmente y esperar a su representado en áreas que no interfieran con las actividades de aula.
  13. Estar atento a las actividades asignadas por la maestra para ser realizadas en el hogar, así como revisar fechas y regresarlas en la indicada.
  14. Verificar que su representado asista al colegio con los materiales y uniforme que utilizará durante el día para las actividades correspondientes.
  15. Informar al inicio de año escolar al docente correspondiente sobre cualquier enfermedad o problema físico o psíquico que su representado presenta, para así tomar las medidas necesarias.
  16. No enviar a su representado al plantel cuando este enfermo con síntomas palpables de vómito, diarrea, fiebre, o enfermedades infecto-contagiosas (lechina, sarampión, rubéola, conjuntivitis, paperas, etc). La asistencia de un niño enfermo será motivo de suspensión hasta tanto presente síntomas de recuperación.
  17. Colaborar con la higiene y aseo personal de su representado al ingresar al plantel.
  18. Pagar puntualmente las mensualidades del colegio dentro de los 12 primeros días de cada mes, así como otras obligaciones económicas contraídas con la institución. De no cumplir con el pago puntual, asistir al llamado de la administración del plantel a fin de elaborar acta de compromiso con fecha de pago, en caso de completar noventa (90) días de insolvencia será remitido su caso a la defensoría educativa.
  19. Colaborar con entusiasmo en la organización de eventos especiales y actividades científicas, culturales, deportivas, benéficas, recreativas y sociales.
  20. Responder por los daños ocasionados por su representado a los bienes e instalaciones del plantel.
  21. Abstenerse de fumar en las instalaciones del plantel, según disposiciones emanadas del Ministerio del poder Popular para la educación.
  22. No interrumpir las guardias de las docentes.
  23. La puntualidad es de suma importancia, debe traer a su representado a la hora indicada según horario escolar y recogerlo de igual manera a la hora correspondiente.
  24. Evitar enviar a retirar al niño a personas diferentes a las autorizadas en la planilla de inscripción. En caso contrario, deberá avisar a la institución sobre cualquier cambio.
  25. Las inasistencias por parte del niño por enfermedad o por otra causa, deberán ser notificadas a la maestra.
  26. En caso de tener que suministrar algún tipo de medicamento al niño, el representante deberá consignar en la Dirección del plantel copia del recípe médico actualizado, con las indicaciones correspondientes al medicamento indicando dosis y cantidad de días a administrar; así como una autorización por escrito con su respectiva firma y fecha.
  27. De ser necesaria una entrevista con la docente, deberá realizarse solo en el horario indicado al inicio del año escolar, según la sala que le corresponda. Salvo casos especiales, deberá notificarlo en la dirección.
  28. Evitar enviar a su representado portando objetos y prendas de valor dentro de la institución.
  29. Dirigirse al personal con respeto y cortesía.

## **DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO**

1. Ser las primeras autoridades del plantel.
2. supervisar el plantel.
3. Recibir un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa.
4. Circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal.
5. Expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente.
6. Ejercer las funciones que las leyes rigen y la materia le confiere.
7. Dirigir y participar en los Consejos generales de Docentes.
8. Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que le corresponden según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

## **DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO**

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno Escolar.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento Jurídico aplicable en el sector educativo.
3. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la educación.
4. Representar al plantel en todas las actividades y actos públicos y privados.
5. Aplicar el reglamento Interno Escolar basados en los principios de equidad, igualdad, solidaridad sin discriminación de ninguna clase.
6. Convocar a todo el personal a los Consejos de Docentes periódicamente.
7. Conocer la situación del entorno comunitario.
8. Dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos.
9. Promover la practica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
10. Mantener una actitud de respeto, cortesía y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa que integran la institución.
11. Velar por la conformación de los consejos educativos al inicio de cada año escolar.
12. Cumplir con todos los requerimientos solicitados por la supervisora asignada y emanados por el municipio escolar, la zona educativa y el Ministerio del Poder Popular para la educación.
13. Realizar la renovación anual de todos los permisos de funcionamiento exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la educación, incluyendo los relacionados al personal que labora en la institución.

## **DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

1. Recibir un trato justo, respetuoso y considerado por todas las personas que integran la Comunidad Educativo de la Institución.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus valores y labores.
3. Expresar por escrito o de viva voz, sobre aspectos de interés institucional, laboral y de convivencia haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
4. Solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.
5. Ser valorados en su trabajo, tomando en cuenta su dedicación y desenvolvimiento.

6. Gozar de los beneficios que le otorga la LOT.
7. Recibir su pago puntualmente por el trabajo ejecutado.

### **DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

1. Cumplir puntualmente su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
2. Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con todos los miembros de la Comunidad educativa.
3. Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativos como de labores diarias en el aseo y pulcritud de la institución.
4. Velar porque los bienes de la institución no se extravíen y no salgan del mismo, sin la autorización del personal directivo.
5. Participar con la debida anticipación ante la dirección su ausencia temporal, en horas laborales.
6. Cumplir con lo establecido en las normativas legales.
7. Ante una ausencia programada, ubicar el suplente correspondiente.
8. Cuidar la apariencia e higiene personal, utilizando a diario el uniforme correspondiente.
9. Firmar a diario en la carpeta del personal, la asistencia, así como la hora de entrada y salida.
10. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Acatar las orientaciones emanadas por las autoridades del plantel, con respeto, siempre que estas no atenten contra sus derechos y garantías.

### **TITULO IV.-ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

#### **UNIFORME DIARIO ESTUDIANTES (todos los niños y niñas)**

##### **NIÑOS**

Short azul marino, chemise blanca con la insignia del plantel bordada del lado izquierdo, gomas o zapatos negros, medias blancas.

##### **NIÑAS**

Falda pantalón azul marino, chemise blanca con la insignia del plantel bordada del lado izquierdo, gomas o zapatos negros, medias blancas.

#### **UNIFORME DE DEPORTE (Solo a partir del grupo de 3 años)**

Mono rojo, franela impresa con logotipo del plantel, gomas blancas, medias blancas.

#### **UNIFORME DIARIO PERSONAL**

#### **PERSONAL DIRECTIVO, DE COORDINACIÓN, DOCENTE Y OBRERO**

Pantalón negro, camisa negra con pechera de color y bordado en la parte superior derecha. El mismo será suministrado por la institución.

#### **HORARIO DE LOS NIÑOS**

Recibimiento, entre 7:00 y 8.30 a.m.

Hora de retiro, entre 11.30 a.m. y como hora tope a 12:30 m.

## **HORARIO PERSONAL**

De 7:00 a. m a 1:00 p.m.

## **TITULO V.-DISCIPLINA ESCOLAR**

### **DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES**

Por ser nuestra institución un Centro de Educación Inicial, con niños y niñas en edades comprendidas de 1 a 6 años, no se les aplicará ni faltas ni sanciones.

### **A LOS DOCENTES**

Además de las faltas establecidas en el ejercicio de la profesión docente, para los fines de las normas establecidas en el manual de convivencia, el docente incurre en falta cuando:

1. Incumple en las regulaciones establecidas en este manual de convivencia.
2. Llega después o sale antes de la hora asignada para su jornada de trabajo, sin la autorización correspondiente.
3. Presenta evidencia de falta de preparación de la actividad instruccional o evaluativa.
4. No entrega el resultado de las evaluaciones y las planificaciones en el lapso establecido.
5. Manifiesta violencia de palabra o de hecho contra cualquier miembro del personal docente, directivo, obrero, padres, representantes y alumnos.
6. Presente inasistencia por más de tres días, sin suspensión directa del IVSS o causa justificada.
7. Acepta remuneraciones extras de padres o representantes por los servicios que se prestan dentro del plantel.

### **A LOS REPRESENTANTES**

Además de las tipificadas en las leyes respectivas, para los fines de este manual de convivencia, comete falta cuando:

1. Irrespeto, injuria o calumnia a cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Falta sin causa justificada a las citaciones, reuniones o asambleas para la cual ha sido debidamente convocado con anticipación.
3. Entra a las aulas de clase sin autorización previa de la dirección.
4. Oculta información importante de su representado o de algún miembro de la comunidad escolar, perjudicando con ello el buen desarrollo de las actividades docentes, académicas y el buen nombre de la institución.
5. Incumple con la cancelación de las mensualidades, haciendo que la dirección a su vez tenga que incumplir con el pago de su personal, así como de todos los compromisos

que involucran el mantenimiento de la institución, ocasionando dificultades en el buen funcionamiento del mismo.

6. Incumple con algunos de los deberes estipulados dentro de este manual de convivencia.

### **AI PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.**

Además de las faltas tipificadas en las leyes de la república Bolivariana de Venezuela, para los fines de este manual, el personal administrativo y Obrero; incurre en falta cuando:

1. Incumple con cada uno de los deberes estipulados en este manual de convivencia.

### **DE LAS SANCIONES.**

#### **A LOS REPRESENTANTES**

**Amonestación Verbal.** Se llamará al representante y se hará el registro de su falta mediante acta, que reposará en el expediente del representado menor en carpeta aparte.

**Amonestación Escrita.** Se llamará al representante y se hará registro mediante acta que reposará en el expediente del representado menor. Se estudiará y considerará.

**Denuncia ante organismos.** Se elaborará un informe de parte del plantel al organismo correspondiente para su trámite y consideración, y posteriormente se citará al representante para hacerle saber resolución.

#### **A LOS DOCENTES**

Además de las especificadas en el Reglamento del ejercicio de la profesión docente, se establecerán:

**Amonestación Verbal.** Se aplicará mediante acta levantada que registre el hecho, esta reposará en el expediente del docente.

**Amonestación Escrita.** Se aplicará mediante acta levantada que registre el hecho, esta reposará en el expediente del docente para su estudio y consideración.

**Despido y Destitución.** El docente será notificado por escrito de su despido o destitución, la comunicación debe incluir las causas de la misma.

### **AI PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.**

**Amonestación Verbal.** Se aplicará mediante acta levantada que registre el hecho, esta reposará en el expediente del trabajador.

**Amonestación Escrita.** Se aplicará mediante acta levantada que registre el hecho, esta reposará en el expediente del trabajador para su estudio y consideración.

**Despido y Destitución.** El trabajador será notificado por escrito de su despido o destitución, la comunicación debe incluir las causas de la misma.

## **TITULOVI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. Limpieza y desinfección de manos con alcohol gel para toda persona que ingrese en el pre-escolar, esto incluye personal en general, niños, padres y representantes y visitantes.
2. En días de lluvia los niños podrán ser recibidos con retraso y de igual manera poder ser retirados con anterioridad.
3. En momentos de fallas eléctricas prolongadas, la permanencia de los niños en la institución cumpliendo el horario establecido, queda sujeta a la situación particular de cada representante.